



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN NO.024 (30 de marzo de 2023)

“Por la cual se archiva la iniciativa ciudadana para promover la Consulta Popular de Origen Ciudadano denominada "PRIMERO LA FAMILIA", radicada bajo el consecutivo **CPOC-2021-08-001-68**”

LA DELEGADA DEPARTAMENTAL DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL DE VAUPÉS,

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 1010 de 2000, Ley 134 de 1994 y Ley Estatutaria 1757 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución 020 del 30 de abril de 2021 proferida por los Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil para el Departamento de Vaupés, se reconoció al vocero de la iniciativa ciudadana para promover la Consulta Popular de Origen Ciudadano denominada "**PRIMERO LA FAMILIA**" radicada bajo el consecutivo **CPOC-2021-08-001-68** de 2021; cuyo tema a poner en consideración es el siguiente:

Apoya SI o NO el siguiente mandato a nuestras autoridades:

1. Que se formulen y ejecuten políticas públicas de protección de la FAMILIA, en las que el derecho a nacer, la economía del ciudadano, la atención a la mujer, los ciudadanos de la discapacidad, el acceso al trabajo, los cuidados paliativos, la honra al adulto mayor y el bienestar socioeconómico sean parte fundamental de la promoción y protección de los derechos e intereses de la familia misma y la niñez.
2. Que se respete, garantice y promueva el derecho de los padres a educar a los hijos de acuerdo con sus principios, valores y creencias, sin la injerencia del Estado ni la imposición de ninguna ideología.
3. Que se respete y garantice la Libertad religiosa y de conciencia.
4. Que se respete la autonomía educativa.
5. Que se incluya la perspectiva de la familia en todas las normas que se expidan.

Que, en la Ley 1757 de 2015, señala en su Artículo 10: Plazo para la recolección de apoyos ciudadanos y entrega de los formularios. Inscrita la propuesta de referendo, iniciativa legislativa y normativa, consulta popular de origen ciudadano, o de revocatoria del mandato ante la Registraduría Nacional del Estado Civil correspondiente, el Registrador dispondrá de quince días para la elaboración y entrega de los formularios a los promotores, a partir del cual, éstos contarán con seis meses para la recolección de las firmas de quienes apoyan la iniciativa. Este plazo podrá ser prorrogado, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado, hasta por tres meses más, en la forma y por el tiempo que señale el Consejo Nacional Electoral.

Que, de conformidad con el literal d) del Artículo 9 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, Para solicitar una consulta popular de origen ciudadano en las entidades territoriales se

Continuación Resolución No. 024 del 30 de marzo de 2023 "Por la cual se archiva la iniciativa ciudadana para promover la Consulta Popular de Origen Ciudadano denominada "PRIMERO LA FAMILIA", radicada bajo el consecutivo **CPOC-202108-001-68**.

requiere del apoyo de un número no menor del diez por ciento (10%) de ciudadanos que hagan parte del respectivo censo electoral de la fecha respectiva.

Que, vencido el plazo definitivo para la recolección de los apoyos el 30 de octubre de 2021 el promotor de la iniciativa no acreditó el número mínimo de apoyos requeridos de que trata la normativa referida en precedencia, necesarios para continuar con la iniciativa, ni acuso solicitud de prórroga para la presentación de estos.

Que, el Artículo 11 de la Ley 1757 de 2015 preceptúa que, vencido el plazo sin que se haya logrado completar el número de apoyos requeridos, la propuesta será archivada.

Que, en virtud de lo anterior.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la iniciativa ciudadana bajo el radicado **CPOC-202108-001-68**, Para promover la Consulta Popular de Origen Ciudadano denominada "PRIMERO LA FAMILIA".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **LILIA CRISTINA VARON DURAN** identificada con cédula de ciudadanía No. 29.667.970 de Palmira, vocera de la iniciativa radicada bajo el consecutivo **CPOC-202108-001-68** de 2021, al correo electrónico registrado al momento de la inscripción.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Prensa de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para su publicación en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mitú – Vaupés, a los 30 días del mes de marzo de 2023.



ALCIRA GONZÁLEZ RAMÍREZ

Delegada Departamental del Registrador Nacional del Estado civil en Vaupés

Reviso: Luis Carlos Fonseca S.
Proyecto: Miguel Angel Gomez C.